



**PROCESO No. 110014003066-2020-01037-00
SERVIDUMBRE**

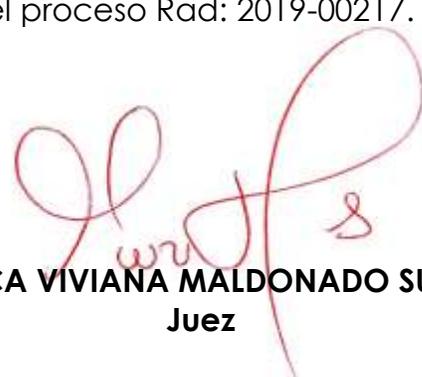
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente, este despacho procede a realizar el control de legalidad de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del C.G. del P., en el sentido de indicar que sería el caso llevar a cabo la audiencia programada para el próximo 28 de octubre de 2021, no sin antes evidenciar que durante el trámite del proceso de la referencia, en la inspección judicial realizada el pasado 04 de febrero de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tena – Cundinamarca, se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar a los aquí demandados.

No obstante lo anterior, es claro que no se ha surtido el trámite de notificación conforme a las reglas establecidos para ello, así las cosas el Despacho, dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el auto del 08 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que no es posible llevar a cabo la audiencia programada sin contar con la debida notificación de los demandados.
2. Requerir a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación correspondiente a los demandados de conformidad a lo ordenado en auto del 14 de enero de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito
3. Rechazar la solicitud de corrección conforme al memorial aportado, toda vez que al abogado AMAYA HEREDIA, le fue sustituido el poder únicamente para realizar la Diligencia de Inspección Judicial de fecha 4 de febrero de 2020, en la cual se le reconoció personería jurídica para tal efecto.
4. De acuerdo con el numeral anterior, téngase en cuenta que en el proceso de la referencia actúa como apoderada principal de la parte demandante, la abogada DIANA XIMENA HERRERA DIAZ. Téngase en cuenta el Art 75 del C.G.P, que reza: *“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*.
5. Finalmente, por secretaria ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Tena – Cundinamarca, para que realice la conversión del título judicial constituido dentro del proceso Rad: 2019-00217.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Juez

Firmado Por:

**Monica Viviana Maldonado Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 066
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dc2b996b165f2c66d5f77839ec0c9f7fa514808eb737e729266b981143cda6f

Documento generado en 22/10/2021 04:11:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**